



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE52/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS "F133210-F133220 ASISTENCIA ELECTORAL" y "F133310-F133320 UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS"¹, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DRF	Dirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración
FMDC	Funcionarias (os) de Mesa Directiva de Casilla
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos

¹ Los dictámenes emitidos por la DEA definen los Proyectos con las claves de F133210-F133220 y F133310-F133320, toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos aportados por los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MDC	Mesa (s) Directiva (s) de Casilla
OPL	Organismos Públicos Locales
PEC 2023-2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor/a Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Lineamientos y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
 - b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - c) El 31 de mayo 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.
- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

- IV. **Modelo de Casilla Única PEC 2023-2024.** El 31 de mayo de 2023, mediante Acuerdo INE/CG294/2023, el Consejo General aprobó modelo de casilla única para el PEC 2023-2024.
- V. **Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- VI. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023, de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VII. **CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.
- VIII. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- IX. **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG492/2023 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2024 y sus respectivos anexos; entre ellos el Anexo 6 Programa de Asistencia Electoral del PEC 2023-2024.

- X. Inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional.
- XI. Firma de Instrumentos de Coordinación.** El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024. Asimismo, el 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024, y el 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024. Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL:
- <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/93682>.
- XII. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico "F133210 Asistencia electoral" por un monto de \$653,154,633.00 (Seiscientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 MN); y "F133310 Ubicación e instalación de casillas" por un monto de \$128,981,873 (Ciento veintiocho millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 MN);

- XIV. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- XV. El 21 de febrero de 2024 se firmó la Adenda número uno** al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de la Ciudad de México.
- XVI. El 1 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPL de Chihuahua, Durango, Estado de México, Michoacán y Nuevo León.
- XVII. El 4 de marzo de 2024 se firmó la Adenda número Dos** al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Aguascalientes.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instalación de Casillas", mismos que forman parte de la CIP 2024, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE y 15, numeral 5 inciso c) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 de la LGIPE, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley; así mismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, párrafo 4 y 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa y tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
5. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que esta Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.
6. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

8. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 10. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), así como el 47, párrafo 1, incisos a), b), c), d), i), k) y t) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales ejecutivas y las juntas distritales ejecutivas; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; acordar con la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 11. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
- 12. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género

13. **FMDC Única.** El artículo 82, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que las MDC se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y tres suplentes generales; que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la MDC se integrará, además de lo señalado, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la LGIPE.
14. **El Modelo de Casilla Única.** El Modelo de Casilla Única del PEC 2023-2024 presenta la distribución y división de trabajo bajo un esquema de colaboración por parte de las y los FMDC, con la coordinación de la Presidencia, a efecto de distribuir las actividades entre el demás funcionariado presente.

Dentro del apartado de concepto y generalidades de la casilla única se establece que durante el desempeño de las tareas de asistencia electoral, los/las SE y CAE podrán ser auxiliados por los/las SE y CAE locales contratados por el OPL, en los términos establecidos en el Programa de Asistencia Electoral que se apruebe por el CG del INE, junto con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aplicable a la elección de que se trate, así como en lo dispuesto en los convenios generales de coordinación y colaboración entre el Instituto y los 32 OPL con elección local, y en los anexos técnicos o adendas que en su caso les acompañen.

(...)

El modelo físico de las casillas únicas prestado en el Modelo de Casilla Única señala que debe asegurarse que la casilla única cuente con mesas y sillas suficientes para el trabajo de las y los FMDC durante la jornada; para ello, dependiendo del espacio con que cuente el local donde se instalará la casilla única, será necesario utilizar de cuatro a seis mesas de aproximadamente 1m2 o dos a tres tableros o mesas grandes para atender al electorado. Dicho mobiliario será utilizado durante el desarrollo de la votación para colocar la urna de la elección federal, documentación electoral y demás actividades que por ley son responsabilidad del Presidente/a, los dos Secretarios/as y el Primer Escrutador/a.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(...)

Asimismo, se recomienda equipar la casilla con una veintena de sillas en promedio, especialmente en el caso de las que se instalan en aulas, lo que apoyará la presencia de los y las representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, y un mejor control del espacio para la movilidad del electorado. Una de esas sillas deberá estar disponible para facilitar la votación de personas con discapacidad en la mampara especial, teniendo cuidado de colocarla sin que interfiera en el flujo de las demás personas y debiendo retirarla en cuanto la persona haya votado.

- 15. Casilla Única.** El artículo 253, numeral 1 de la LGIPE señala que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la citada ley y los acuerdos que emita el Consejo General.
- 16. Ubicación de las casillas y designación de las y los FMDC.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), número 4 de la Constitución, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, mandata que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de las y los FMDC.
- 17. Distribución de la documentación a presidencias de MDC única.** El artículo 183, numeral 2 del RE señala que la presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de MDC, por conducto de las y los CAE; y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la Jornada Electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de MDC recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, los CAE serán auxiliados por los CAE locales, por lo que el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones. Para efectos de lo anterior, a más tardar veinte días antes de la celebración de la Jornada Electoral, la junta local y el Órgano Superior de Dirección del OPL acordarán la logística necesaria para este fin.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

18. **Equipamiento de casillas.** El artículo 228 del RE señala que en los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.

El artículo 237, numeral 4 del RE señala que, a partir del inicio de los recorridos, se deberá obtener la anuencia por escrito del propietario, arrendatario o responsable del inmueble que se haya seleccionado para la instalación de una o más casillas, y se levantará el inventario de necesidades para su equipamiento.

El ANEXO 8.1 Manual de Ubicación, Integración y Funcionamiento de Casillas Electorales, apartado 2.1. Equipamiento y acondicionamiento de casillas del RE, señala que otro aspecto importante es el referente al equipamiento y acondicionamiento de las casillas; los elementos a considerar para ello son: mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios, lámparas, accesorios eléctricos (extensiones, contactos, clavijas y cinta aislante), rampas y señalizaciones.

19. **Mecanismos de Recolección.** El artículo 327 del RE señala que, para efectos del RE, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
20. El artículo 328 del RE señala que, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento. En caso de elecciones concurrentes, la planeación de los mecanismos de recolección se hará atendiendo al interés de ambas instituciones de recibir con la mayor oportunidad los paquetes de resultados electorales en los órganos correspondientes. Por ello, existirán mecanismos que sólo atiendan al traslado de elecciones federales o locales y mecanismos para la atención conjunta de ambos tipos de elecciones, según se establezca en los estudios de factibilidad en términos de este apartado. Tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.



21. El Programa de Asistencia Electoral integra las diversas actividades que desarrollarán las y los SE, SE Local, CAE y CAE Local durante el PEC 2023-2024, entre otros, ubicación e integración de casillas; preparación y distribución de la documentación y los materiales electorales a las presidencias de las MDC y Mecanismos de Recolección.
22. **Coordinación entre el INE y los OPL.** Los artículos 44 párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.

El artículo 34, numeral 1 del RE, establece que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el Instituto con los OPL , así como sus anexo técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en el Anexo 1; el cual contempla en su apartado “F. Casillas Electorales” incisos g), h) e i), las actividades relativas al Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas, entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las MDC y entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas. En su apartado “G. Documentación y materiales electorales” inciso d) la actividad relativa a la Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC y por último el apartado “P. mecanismos de recolección de paquetes electorales”.

23. El artículo 7, párrafo 2, del RE, señala que, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

Marco normativo en materia de la CIP

24. **Plan Estratégico del Instituto.** En el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 25. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 26. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del citado Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

27. Lineamientos. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señala lo siguiente:

Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Proyecto específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

28. **Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
29. **Objeto de los Lineamientos.** El artículo 2, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
30. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
31. **Formato 4 Solicitud de modificación.** El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
32. **Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

- 33. Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.
- 34. Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos, señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros, para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 35. Modificación por aportación de convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
- 36. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante



la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

37. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

38. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos. El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1 a y/o 1 c y 1 completo para proyecto nuevo.

39. En los convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, señalados en el antecedente XI del presente acuerdo, específicamente en el apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se Instalarán las casillas únicas, inciso b) establece entre otros aspectos que:

“b) EL INE será responsable de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de Casilla única que lo requieran, para ello contará con el apoyo conjunto de las y los SE y CAE federales y locales conforme se defina en la “ECAE”. Los gastos de equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos por “LAS PARTES”, conforme a lo que se establezca en el Anexo Financiero.”

40. El apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.8 Entrega de apoyo para la alimentación del funcionariado de las MDC Única de los Convenios generales, incisos a) y b) señalan que:

“a) Los recursos para la alimentación del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única serán cubiertos por “LAS PARTES” y deberán ser entregados por conducto de las y los CAE y SE el día de la Jornada Electoral, a cada persona que la integre y permanezca en su función. Los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

montos que correspondan cubrir a cada una de "LAS PARTES" se especificarán en el Anexo Financiero.

b) "EL INE" hará las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes para prever la atención médica necesaria del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla única, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral."

41. Asimismo, el apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.9 Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas, señala que *"LAS PARTES" acuerdan que los recursos por concepto de limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas serán cubiertos en montos iguales por "LAS PARTES" y se especificarán en el Anexo Financiero".*

42. Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas, establece entre otros aspectos que:

"a) "EL INE", será el responsable de dotar el mobiliario necesario, equipar y acondicionar los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de Casilla Única, para ello contarán con el apoyo de las y los SEL y CAEL. Los costos por estos conceptos serán cubiertos en montos iguales por "LAS PARTES" y ejercidos por "EL INE"; los recursos se especificarán en el Anexo Financiero "

43. Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.9 Apoyo al funcionariado de las MDC Únicas del Anexo Técnico, señala que:

"EL INE" a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, hará las gestiones para prever la atención médica necesaria para el funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única, en caso de que sufran algún percance durante el desarrollo de sus funciones el día de la Jornada Electoral; el costo lo asumirá "EL INE".

La Junta Local Ejecutiva de "EL INE" en la entidad, realizará los trámites ante la Dirección Ejecutiva de Administración adjuntando para tal efecto, la documentación certificada por la persona Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. La Junta Local Ejecutiva de "EL INE"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

podrá solicitar a “EL OPL” la información y documentación que obre en su poder.”

- 44.** Los anexos técnicos, en su apartado 6. CASILLAS ÚNICAS, subapartado 6.10 Entrega de apoyo económico y reconocimientos para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas, señala que:

” Con el objeto de cubrir el concepto del apoyo de limpieza a los domicilios donde se instalen casillas, “EL INE” determinará el monto del apoyo económico que se otorgue, por conducto de las y los CAE y SE, a las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalen las casillas únicas el día de la Jornada Electoral. El costo por este concepto será cubierto en cantidades iguales por “LAS PARTES”, los cuales ejercerá directamente “EL INE”, mismo que será establecido en el Anexo Financiero. “EL INE” entregará los reconocimientos a las y los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se hayan ubicado las casillas únicas, los cuales contendrán los logotipos de ambos organismos, procurando que estos sean elaborados y entregados de manera digital.”

- 45.** En los anexos financieros y los anexos técnicos de los convenios celebrados, específicamente en el apartado I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, I.1 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas por “EL INE” y por los OPL, y ejercidas directamente por “EL INE”, se establece lo siguiente:

- “a) Costos relativos al equipamiento y acondicionamiento de los inmuebles donde se ubicarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral. El presupuesto para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas está compuesto por conceptos diversos, todos necesarios para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, tales como: arrendamiento de mobiliario (sillas, mesas, carpas, sanitarios portátiles, etc.); material eléctrico (extensiones, focos, sockets, etc.) y compra de insumos (lonas, rafia, cables, etc.).*
- b) Pago del apoyo de alimentación al funcionariado de Mesa Directiva de Casilla que la integren y permanezcan en su función el día de la Jornada Electoral.*
- c) Pago del apoyo de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas el día de la Jornada Electoral. “*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

46. La Cláusula novena de los anexos financieros señalados, establece que, con el propósito de *posibilitar* el seguimiento, las UR que intervienen, enviarán a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones, los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir de febrero de 2024.

Tercero. Motivos que sustentan la modificación presupuestal de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas".

a) "F133210-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros)

47. De conformidad con lo convenido en cada Anexo Financiero en el apartado *I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*, que las actividades en materia de organización electoral serán cubiertas al 50% por el Instituto y 50% por los OPL de las 32 entidades, y ejercidas directamente por el Instituto, en las actividades de apoyo por concepto de alimentación a las y los FMDC, apoyos económicos por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la jornada electoral; mismas que impactan en el proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia Electoral".
48. Mediante oficio INE/DEOE/0496/2024 la DEOE solicitó a la DEA los "Recibos de Ingresos" de los recursos de los OPL que dan cumplimiento a los anexos financieros.
49. El 11 de marzo de 2024 la DEA envió a la DEOE los "Recibos de Ingresos" emitidos por la DRF respecto de las aportaciones recibidas a la fecha, correspondientes al mes de diciembre de 2023 de tres de los seis OPL que faltaban de realizarlas, así como de las aportaciones correspondientes al mes de febrero de 26 de los 32 OPL para el total de las dos actividades referidas calendarizadas en febrero para la DEOE.
50. Dado que el monto que se va a ampliar en el proyecto específico debe cubrir la aportación de 26 OPL enlistados a continuación, se redondearon las cifras con el propósito de que se pueda regularizar cada una de las aportaciones,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

resultando un total de \$261,903,720.00 (doscientos sesenta y un millones novecientos tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo siguiente:

APORTACIONES ANEXOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A FEBRERO DE 2024

Entidad	Monto Anexo Financiero		Fecha de depósito	Total
	Apoyo por concepto de alimentación	Apoyo económico por concepto de limpieza		
Baja California	8,726,850.00	361,625.00	09/02/2024	9,088,475.00
Baja California Sur	1,844,700.00	87,630.00	08/02/2024	1,932,330.00
Campeche	2,055,900.00	90,695.00	01/02/2024	2,146,595.00
Coahuila	6,812,850.00	310,890.00	08/02/2024	7,123,740.00
Colima	1,694,550.00	75,690.00	05/02/2024	1,770,240.00
Chiapas	11,508,750.00	503,680.00	06/02/2024	12,012,430.00
Chihuahua	9,550,200.00	556,045.00	06/02/2024	10,106,245.00
Ciudad de México	22,152,900.00	1,153,815.00	01/03/2024	23,306,715.00
Durango	4,341,150.00	227,710.00	01/02/2024	4,568,860.00
Guanajuato	13,393,050.00	582,830.00	02/02/2024	13,975,880.00
Hidalgo	6,864,000.00	312,460.00	08/02/2024	7,176,460.00
Jalisco	17,757,300.00	735,365.00	08/02/2024	18,492,665.00
México	34,607,100.00	1,353,065.00	06/02/2024	35,960,165.00
Michoacán	10,781,100.00	472,350.00	08/02/2024	11,253,450.00
Nayarit	3,011,250.00	165,065.00	16/02/2024 06/03/2024	3,176,315.00
Nuevo León	12,201,750.00	548,915.00	08/02/2024	12,750,665.00
Oaxaca	9,726,750.00	508,225.00	21/02/2024	10,234,975.00
Puebla	13,696,650.00	529,915.00	06/02/2024	14,226,565.00
Querétaro	5,062,200.00	189,320.00	16/02/2024	5,251,520.00
Quintana Roo	4,049,100.00	188,740.00	19/02/2024	4,237,840.00
San Luis Potosí	6,428,400.00	316,325.00	20/02/2024	6,744,725.00
Sinaloa	8,520,600.00	584,825.00	02/02/2024	9,105,425.00



Entidad	Monto Anexo Financiero		Fecha de depósito	Total
	Apoyo por concepto de alimentación	Apoyo económico por concepto de limpieza		
Sonora	6,397,050.00	267,415.00	09/02/2024	6,664,465.00
Tamaulipas	8,127,900.00	380,320.00	01/02/2024	8,508,220.00
Tlaxcala	2,813,250.00	108,200.00	02/02/2024	2,921,450.00
Veracruz	18,260,550.00	906,755.00	08/02/2024	19,167,305.00
Total	\$250,385,850.00	\$11,517,870.00		\$261,903,720.00

* A la fecha de la solicitud, se continua a la espera de los "Recibos de ingresos" de los recursos calendarizados en febrero en los anexos financieros de los OPL de Guerrero, Morelos, Tabasco Yucatán y Zacatecas.

El Anexo Financiero de Aguascalientes tiene calendarizados los recursos en el mes de mayo de 2024. Posteriormente, el 28 de marzo de 2024 se formalizó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Aguascalientes, en la cual se calendarizan las aportaciones del OPL en marzo de 2024. Por lo que se está a la espera del depósito correspondiente.

51. Del cuadro del numeral anterior, el Instituto recibió aportaciones por parte de los OPL de 26 entidades: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; de acuerdo a lo anterior el total acumulado de dichas aportaciones recibidas conforme a la siguiente tabla:

Actividades del Proyecto	Aportación
Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla	\$250,385,850.00
Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral	\$11,517,870.00
Total, OPL	\$261,903,720.00

52. El proyecto específico denominado "F133210 Asistencia Electoral", tiene como objetivo desarrollar un programa que apoye a las juntas distritales ejecutivas y consejos electorales para llevar a cabo las actividades previas, durante y posterior al desarrollo de la Jornada Electoral del PEC 2023-2024; así como disponer de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

apoyos de alimentación para las y los FMDC y de limpieza a las y los propietarios y encargados de los inmuebles donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada Electoral.

- 53.** El proyecto "F133210 Asistencia Electoral", tiene como fecha de inicio de vigencia el 1 de mayo de 2024, la cual, conforme al artículo 15, numeral 4, inciso c) de los Lineamientos, modificó su vigencia de inicio al 15 de abril de 2024 a fin de incorporar los recursos de los OPL. Cabe precisar que mediante oficio INE/DEOE/0723/2024, a solicitud de la DRF, la DEOE remitió la justificación detallada, fundada y motivada de la razón por la que se requirió la modificación de la fecha de inicio. Lo cual fue procedente conforme al Dictamen 028, emitido por la DEA el 15 de abril de 2024 y ya no es necesario presentarlo a aprobación de esta Junta en términos del referido artículo.
- 54.** Entre los aspectos que refiere el oficio INE/DEOE/0723/2024, se identifican los siguientes:

"El proyecto específico "F133210 Asistencia Electoral" se programó con la fecha de inicio 1 de mayo y de término 30 de junio del 2024, ya que las actividades relativas a la Asistencia Electoral se realizan en ese periodo de tiempo; aunado a las recomendaciones y observaciones por parte del Órgano Interno de Control sobre no financiar a los OPL, se acordó con los OPL que los meses para recibir las aportaciones del Proyecto serían en febrero y mayo de 2024. Lo anterior derivado de que en procesos electorales recientes por diversas causas no se cuenta en el tiempo pactado con las aportaciones debido a las diferentes situaciones financieras de los OPL. Un ejemplo de lo anterior es que, a la fecha del presente oficio, tanto Guerrero, Morelos, Tabasco y Zacatecas no han realizado las aportaciones por los conceptos convenidos.

Adicionalmente es necesario considerar que para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024 se aplicaron las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control a través de la Auditoría DAOD/05/FI/2022, determinándose solicitar las aportaciones con el tiempo suficiente para realizar todos los trámites necesarios con la finalidad de contar con los recursos financieros para el desempeño de las actividades señaladas.

Es por lo anterior que, con la finalidad de atender las necesidades institucionales en materia de organización electoral, en particular aquellas previstas en el Proyecto Específico "F133210 Asistencia Electoral" y poder regularizar ante las instancias competentes del Instituto las aportaciones por parte de los 26 OPL que cumplieron con lo acordado en los instrumentos de Coordinación, se solicita adelantar la fecha de inicio del Proyecto para que esta Dirección Ejecutiva pueda



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

tomar las medidas pertinentes en caso de que alguno de los OPL faltantes no cumpla con las aportaciones que le corresponden.

(...)

No omito mencionar la importancia del cambio de la fecha de inicio para poder para regularizar los recursos de los 26 OPL, mismos que impactan en las Finanzas del Instituto, conforme lo establecido en el oficio INE/DEA/DRF/ 0624 /2024, mediante el cual comunica lo siguiente:

(...)No se omite manifestar que, conforme a los Lineamientos de Cartera vigentes para el año 2024, en su oportunidad se tendrán que rendir las explicaciones que resulten procedentes por la regularización, toda vez que a la fecha no se ha modificado la fuente de financiamiento de los proyectos "F133222 Apoyo de alimentos a las y los funcionarios de mesa directiva de casilla" y "F133322 Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales", para la radicación en el presupuesto del INE, de los recursos aportados por los OPLE y que han sido regularizados ante la SHCP.

(...)"

- 55.** Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, se requiere una ampliación presupuestal líquida al proyecto "F133210-F133220 Asistencia Electoral" por un monto de \$261,903,720.00 (doscientos sesenta y un millones novecientos tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), a fin de poder registrar en el proyecto las aportaciones de 26 OPL establecidas en los instrumentos de coordinación por los conceptos de Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las MDC y Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral, con el objeto de regularizar el ingreso de estos recursos, incluyendo además el monto que se refiere en el siguiente inciso b).

b) "F133210-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de Adendas a los Anexos Financieros

- 56.** Mediante la Circular INE/DEOE-UTVOPL/001/2023, se solicitó a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto, así como a las y los titulares de las Presidencias de los OPL de las 32 entidades; que entre los meses de mayo y junio de 2023 celebraran reuniones de coordinación con el objetivo de definir lo correspondiente al apartado I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, I.3 Actividades en materia de Organización Electoral que serán cubiertas en términos de lo acordado por "EL INE" y los OPL, respecto a las siguientes actividades:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- *Distribución de la documentación y materiales a las presidencias de mesa directiva de casilla única.*
- *Mecanismos de Recolección.*

57. Con corte del 15 de marzo de la presente anualidad la DRF hizo llegar a la DEOE mediante la liga correspondiente al Oficio INE/DEA/DRF/552/2024; los comprobantes que amparan las aportaciones recibidas por los OPL, respecto de las Adendas número dos a los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración firmadas para el PEC 2023-2024, y que cubren las actividades de en materia de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales a las Presidencias de MDC Única y la Operación de los Mecanismos de Recolección y Traslado de los Paquetes con los Expedientes Electorales del proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia Electoral".

58. El total para las adendas de los anexos financieros es \$54,298,913.00 (cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), Cabe precisar que, conforme a lo indicado por la DRF, los montos a ampliar en los proyectos específicos deben cubrir la aportación de los OPL, por lo que se redondearon las cifras con el propósito de que se pueda regularizar el total de cada una de las aportaciones.

Entidad	Adendas					Total	Fecha de aportación
	Notificación	Distribución de la documentación y materiales a las presidencias de mesa directiva de casilla única		Mecanismos de Recolección			
		Monto	Mes de Calendarización	Monto	Mes de Calendarización		
Aguascalientes	Circular INE/UTVOPL/51/2024	855,959	Marzo	N/A	N/A	855,959	26/02/2024
Chihuahua	Circular INE/UTVOPL/47/2024	N/A	N/A	2,323,200	Febrero	2,323,200	07/03/2024
Durango	Circular INE/UTVOPL/47/2024	3,518,489	Febrero	2,797,338	Febrero	6,315,827	05/03/2024
México	Circular INE/UTVOPL/62/2024	5,214,000	Febrero	28,418,954	Febrero	33,632,954	06/02/2024
Michoacán	Circular INE/UTVOPL/47/2024	N/A	N/A	1,204,394	Febrero	1,204,394	12/03/2024
Nuevo León*	Circular INE/UTVOPL/47/2024	5,979,947	Febrero	3,986,632	Febrero	9,966,579	06/03/2024
Total		15,568,395		38,730,518		54,298,913	

N/A: No aplica.

* La Adenda Número Dos al Anexo Financiero de Nuevo León, así como el "Recibo de Ingresos" emitido por la DRF, señala una aportación del OPL por \$9,966,578.05, conforme a lo siguiente: Distribución de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

documentación y materiales electorales a las PMDC \$5,979,946.83 y para Mecanismos de recolección: \$3,986,631.22.

59. En virtud de lo expuesto en la Fundamentación y los apartados a) "F133210-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros) y b) "F133210-F133220 Asistencia Electoral" aportaciones por conceptos de Adendas a los Anexos Financieros, así como al artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, es necesario modificar el proyecto específico "F133210-F133220 Asistencia electoral", de forma integral conforme a lo siguiente:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>"F133210-F133220 Asistencia electoral"</p> <p>Presupuesto aprobado: \$653,154,633.00 (seiscientos cincuenta y tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Ampliación líquida presupuestal: \$316,202,633.00 (trescientos dieciséis millones doscientos dos mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:</p> <p>Anexos Financieros: \$261,903,720.00 (doscientos sesenta y un millones novecientos tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla. \$250,385,850.00 (doscientos cincuenta millones trecientos ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) • Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la jornada electoral. \$11,517,870.00 (once millones quinientos diecisiete mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) <p>Adendas a los Anexos Financieros: \$54,298,913.00 (cincuenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución de la documentación y materiales a las presidencias de mesa directiva de casilla única. \$15,568,395.00 (quince millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) • Mecanismos de Recolección.
--------------------------------------	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	<p>\$38,730,518.00 (treinta y ocho millones setecientos treinta mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$969,357,266.00 (novecientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p>
--	---

c) "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros)

60. De conformidad con el "Cuadro Concentrado DEOE" convenido en cada Anexo Financiero en el apartado I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que las actividades en materia de organización electoral serán cubiertas al 50% por el Instituto y 50% por los OPL de las 32 entidades, y ejercidas directamente por el Instituto, la actividad "Equipamiento y acondicionamiento de casillas", la cual impacta en el Proyecto Específico "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas".
61. Mediante oficio INE/DEOE/0496/2024 la DEOE solicitó a la DEA los "Recibos de Ingresos" de los recursos de los OPL que dan cumplimiento a los anexos financieros.
62. El 11 de marzo de 2024 la DEA envió a la DEOE los "Recibos de Ingresos" emitidos por la DRF respecto de las aportaciones recibidas a la fecha, correspondientes al mes de diciembre de 2023 de tres de los seis OPL que faltaban de realizarlas, así como de las aportaciones correspondientes al mes de febrero de 26 de los 32 OPL para la actividad "Equipamiento y acondicionamiento de casillas" calendarizadas en febrero para la DEOE.
63. Dado que el monto que se va a ampliar en el proyecto específico debe cubrir la aportación de 26 OPL enlistados a continuación, se redondearon las cifras con el propósito de que se pueda regularizar cada una de las aportaciones, resultando un total de \$76,835,653.00 (setenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

APORTACIONES ANEXOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A FEBRERO DE 2024

Entidad	Monto Anexo Financieros Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	Fecha de depósito	Folio del Recibo de Ingresos
Baja California	3,745,933.00	09/02/2024	INE82-AR240120
Baja California Sur	1,161,108.00	08/02/2024	INE82-AR240121
Campeche	755,650.00	01/02/2024	INE82-AR240105
Coahuila	1,513,055.00	08/02/2024	INE82-AR240122
Colima	311,410.00	05/02/2024	INE82-AR240109
Chiapas	3,763,743.00	06/02/2024	INE82-AR240106
Chihuahua	1,983,890.00	06/02/2024	INE82-AR240107
Ciudad de México	14,937,440.00	01/03/2024	INE82-AR240185
Durango	610,464.00	01/02/2024	INE82-AR240110
Guanajuato	2,480,352.00	02/02/2024	INE82-AR240111
Hidalgo	1,834,421.00	08/02/2024	INE82-AR240123
Jalisco	3,103,526.00	08/02/2024	INE82-AR240124
México	12,197,721.00	06/02/2024	INE82-AR240117
Michoacán	1,606,542.00	08/02/2024	INE82-AR240126
Nayarit	799,811.00	16/02/2024 06/03/2024	INE82-AR240172 INE82-AR240204
Nuevo León	6,537,882.00	08/02/2024	INE82-AR240127
Oaxaca	2,503,906.00	21/02/2024	INE82-AR240180
Puebla	2,009,061.00	06/02/2024	INE82-AR240118
Querétaro	1,387,878.00	16/02/2024	INE82-AR240173
Quintana Roo	2,253,659.00	19/02/2024	INE82-AR240175
San Luis Potosí	1,809,865.00	20/02/2024	INE82-AR240178
Sinaloa	1,834,265.00	02/02/2024	INE82-AR240113
Sonora	1,939,366.00	09/02/2024	INE82-AR240128
Tamaulipas	2,090,447.00	01/02/2024	INE82-AR240115
Tlaxcala	399,275.00	02/02/2024	INE82-AR240116
Veracruz	3,264,983.00	08/02/2024	INE82-AR240129
Total	\$ 76,835,653.00		

* A la fecha de la solicitud, se continua a la espera de los "Recibos de ingresos" de los recursos calendarizados en febrero en los anexos financieros de los OPL de Guerrero, Morelos, Tabasco Yucatán y Zacatecas.

El Anexo Financiero de Aguascalientes tiene calendarizados los recursos en el mes de mayo de 2024. Posteriormente, el 28 de marzo de 2024 se formalizó la Adenda número tres al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPL de Aguascalientes, en la cual se calendarizan las aportaciones del OPL en marzo de 2024. Por lo que se está a la espera del depósito correspondiente.



64. A la fecha de solicitud de modificación el Instituto recibió aportaciones por parte de los OPL de 26 entidades: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; de acuerdo a lo anterior el total acumulado de aportaciones recibidas para la actividad de Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas que se acordó compartir los gastos 50% OPL y 50% INE de acuerdo a los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración se muestra en la siguiente tabla:

Montos totales de las aportaciones efectuadas por los OPL de acuerdo con los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos número uno a los Convenios Generales de Colaboración	
Actividades del Proyecto	Aportación
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas	\$76,835,653.00

65. El proyecto específico denominado "F133310 Ubicación e instalación de casillas", a cargo de la DEOE, tiene como objetivo asegurar para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, la ubicación de las casillas electorales, el equipamiento, su instalación y difusión, para que la ciudadanía pueda emitir su voto de forma libre, secreta y directa.
66. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, se requiere una ampliación presupuestal líquida al proyecto "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" por un monto de \$80,488,623.00 (ochenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) a fin de estar en condiciones de registrar en el proyecto las aportaciones de 26 OPL para el Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas establecido en los instrumentos de coordinación con el objeto de regularizar el ingreso de estos recursos.



d) "F133310- F133320 Ubicación e instalación de casillas" aportaciones por conceptos de Adendas a los Anexos Financieros

67. A partir de la necesidad del uso de mamparas especiales en diversas Casillas únicas en la Ciudad de México, el OPL convino suscribir con el INE, la Adenda número uno al Anexo Financiero del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, la cual tiene por objeto precisar los compromisos económicos adicionales para el Arrendamiento de mesas y sillas para la colocación de mamparas especiales, en las casillas únicas que el citado OPL determine para el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.
68. Dichos compromisos fueron cubiertos en un 100% por el OPL de la Ciudad de México y serán ejercidos directamente por el INE; de acuerdo con lo anterior, el OPL aportó los recursos conforme los montos establecidos en la Adenda referida, que impactan en el proyecto "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" conforme a lo siguiente:

Entidad	Aportación para arrendamiento de sillas y mesas		Aportaciones del OPL	Fecha de depósito	Folio del Recibo
	OPL	%			
Ciudad de México	3,652,970.00	100%	3,652,970.00	01/03/2024	INE82-AR240205

69. A solicitud de la Dirección de Operación Regional mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024, el personal de la DRF compartió el enlace con la información relativa a las aportaciones recibidas por los OPL, así como los recibos generados al 14 de marzo de 2024; entre ellos la Adenda señalada y el recibo emitido.
70. En virtud de lo expuesto en la Fundamentación y los apartados c) "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" aportaciones por conceptos de Instrumentos de Coordinación (Convenios, Anexos Técnicos y Financieros) y d) "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" aportaciones por conceptos de Adendas a los Anexos Financieros, así como al artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, es necesario modificar el proyecto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

específico "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", de forma integral conforme a lo siguiente:

Descripción del Cambio	<p>"F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas"</p> <p>Presupuesto aprobado: \$128,981,873.00 (ciento veintiocho millones novecientos ochenta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.)</p> <p>Ampliación líquida presupuestal: \$80,488,623.00 (ochenta millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:</p> <p>Anexos Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por concepto de "Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas": \$76,835,653.00 (setenta y seis millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) <p>Adendas a los Anexos Financieros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Por concepto de Renta de Mesas y Sillas adicionales: \$3,652,970.00 (tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) <p>Presupuesto modificado: \$209,470,496.00 (doscientos nueve millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)</p>
-------------------------------	--

71. Es importante precisar que, los recursos solicitados como ampliación líquida presupuestal fueron pagados por 26 OPL al Instituto, conforme lo establecen los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el PEC 2023-2024, referidos en los antecedentes del presente Acuerdo, así como los correspondientes en virtud de las Adendas a los Anexos Financieros celeradas.
72. En virtud de lo expuesto, es necesaria una ampliación y cambio de fuente de financiamiento a los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades concertadas por el Instituto con los OPL de las 32 entidades en comento, considerando que se realizará una siguiente modificación por los recursos que se encuentran pendientes de aportar por los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

73. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada a los proyectos específicos denominados "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas" no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.
74. La DEOE, a través de la Dirección de Operación Regional, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de los Anexos Financieros, dará seguimiento de los recursos ejercidos provenientes de los OPL, y remitirá a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones.
75. La DEOE remitió a la DEA los formatos 4 "Solicitud de Modificación" de los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" junto con los soportes correspondientes (**Anexo 1**).
76. La DEOE, remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", firmados electrónicamente, (**Anexo 2**).
77. Con fundamento en el artículo 15, numeral 3, para la modificación de proyectos se requiere únicamente los formatos F1 a y c, señalando que, lo correspondiente a los formatos F1 b y c no sufrieron modificaciones.
78. La DEA, a través de la DRF, remitió a la DEOE los dictámenes de procedencia números 028 y 029, del 15 de abril de 2024, en los que se determinaron procedentes las modificaciones solicitadas a los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas", respectivamente (**Anexo 3**).
79. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el folio 29/24.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE la ampliación y cambio de fuente de financiamiento de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e Instalación de Casillas" con recursos provenientes de los OPL, correspondientes a la CIP del ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la modificación al presupuesto de los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a los dictámenes número 028 y 029 emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones, mismas que forman parte de este Acuerdo como anexos 1, 2, 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas" y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el punto primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para que las juntas ejecutivas locales y distritales cuenten con las estructuras y montos producto del presente Acuerdo para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hacer del conocimiento de los Organismos Públicos Locales estas modificaciones, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la sesión el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**